

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

INTRLOCUTORIO No. 1283

RADICACION No. 2022-00123-00

Como en el presente caso no se efectuó pronunciamiento alguno y de conformidad con lo indicado en el numeral 3º., artículo 384 del Código General del Proceso, téngase como pruebas las aportadas con la demanda.

Una vez ejecutoriado este proveído, procédase a emitir la correspondiente sentencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO